



Vº Bº DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PGI/JOB/VVS/CFP

VBº SUBDIRECCIÓN DE PATENTES  
EFN/HCA/MRA

Vº Bº SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
PHC/AOA (072-05)



**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA LICENCIA DE  
USO DE LA BASE DE DATOS DENOMINADA "GQ LIFE  
SCIENCES" CON GQ LIFE SCIENCES, INC. ("APTEAN")**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 339**

**SANTIAGO, 22 SEP 2017**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 20.981, de 2016, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley Nº 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la Ley Nº 19.886, de 2003, especialmente lo establecido en su artículo 8º, letra d); en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras, especialmente lo dispuesto en el artículo 10 Nº 4; en el Decreto Supremo Nº 106, de 2015, que renueva por segunda vez el nombramiento del Director Nacional, dispuesto originalmente mediante Decreto Supremo Nº 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 250, de 2016, que autorizó la contratación en forma directa con el proveedor Genome Quest Inc., del uso de la base de Datos denominada "Genome Quest"; en la Resolución Exenta Nº 252, de 2016, que aprobó el contrato con el proveedor Genome Quest Inc., ambas del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el Memorandum Nº 328, del Encargado del Departamento Administrativo, dirigido a la Subdirectora Jurídica con fecha 1 de septiembre de 2017; en correo complementario de fecha 28 de agosto de 2017, del Encargado del Departamento de PCT, don Henry Crew Araya; en el certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 367, visado por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad y el Encargado del Departamento Administrativo; antecedentes que se acompañan; y en la

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Ley N° 20.254, creó el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, también denominado INAPI, como un órgano descentralizado, de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de propiedad industrial, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que en octubre del año 2012, en el marco de las Asambleas Generales de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) fue designado como Administración Encargada de Búsqueda y Examen Preliminar Internacional (ISA/IPEA por su sigla en inglés) bajo el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) que administra el mismo organismo internacional y del que Chile es parte.

3.- Que la referida designación significó que INAPI se situó dentro de las 20 oficinas de patentes más importantes del mundo y se convirtió en la segunda autoridad de la región junto a Brasil, y el segundo país del mundo de habla hispana en desarrollar informes internacionales de patentabilidad.

4.- Que en este contexto, y considerando que INAPI inició su funcionamiento como ISA/IPEA en octubre del año 2014, se requirió completar su preparación, lo que implicó resguardar que INAPI contara con los medios y la infraestructura más adecuada para cumplir a cabalidad con los requerimientos que en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) del cual Chile es parte, le exigía la referida designación para ejecutar el proceso de búsqueda del estado del arte.

5.- Que dentro de las bases de datos contratadas para el cumplimiento de los objetivos señalados en el considerando anterior, mediante Resolución Exenta N° 250, de 2016, se autorizó la contratación en forma directa con el proveedor Genome Quest Inc., persona jurídica extranjera, sin representación en Chile, de una licencia para el uso de la Base de Datos denominada "**Genome Quest**", aprobándose el contrato que se suscribió, mediante Resolución Exenta N° 252, de 2016, por la suma única y total de US\$ 8.125 (ocho mil ciento veinticinco dólares) equivalentes aproximadamente a \$ 5.455.856.- (cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos), considerando el dólar al valor de \$ 671,49 (seiscientos setenta y un mil coma cuarenta y nueve pesos).

6.- Que conforme lo señala el Encargado del Departamento Administrativo, en su Memorandum N° 328, dirigido a la Subdirectora Jurídica con fecha 1 de septiembre de 2017, y en concordancia con correo complementario de Henry Crew Araya, Encargado del Departamento de PCT, la Subdirección de Patentes ha solicitado contratar nuevamente el uso de la referida Base de Datos, hoy denominada GQ Life Sciences por el período de 3 años, por tratarse de la principal base de datos especializada en el área de biotecnología que existe en el mercado, razón por la cual es utilizada por las principales oficinas de patentes del mundo, siendo GQ Life Sciences Inc. ("Aptean"), el único proveedor que da acceso a más de 225 millones de secuencias de nucleótidos y aminoácidos, siendo actualizada semanalmente, para ser consultados e impresos sin límite alguno, además de proveer una eficiencia de búsqueda superior a la alcanzada por bases de datos simples como BLAST y bases pagadas como es el caso de STN, ya que el motor de GQ es el único que ofrece un conjunto completo de algoritmos de búsqueda optimizados para todos los casos de uso, donde dichos algoritmos incluyen los tradicionales diseñados para encontrar la similitud de secuencias biológicamente relevantes, como BLAST así como también búsqueda de temas principales, como algoritmos orientados a temas de Propiedad Intelectual,

no heurísticos que reportan el porcentaje de identidad a lo largo de toda la longitud de la secuencia como GenePast y búsqueda fragmento.

7.- Que según lo expuesto en la presente Resolución, queda debidamente calificada la causal mediante la cual procede la contratación directa, conforme el artículo 8° letra d) de la Ley 19.886, en relación al artículo 10° N° 4 del Reglamento de la misma Ley, que indica: *“Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.”*

8.- Que la causal invocada se justifica por cuanto no existiendo en Chile prestadores de servicios para bases de datos de las características requeridas, GQ Life Sciences Inc. es el único proveedor de una Base de Datos como la denominada GQ Life Sciences, por los motivos ya indicados y porque esta base de datos es la única que permite que con sólo una búsqueda y sus resultados se puedan abarcar todas las bases de datos, a través de todas las anotaciones en las bases de datos de patentes y biológicas, usando números, texto, fechas, comodines y la proximidad/frase a buscar y donde las búsquedas de palabras claves están afinadas para casos de uso específicos, incluyendo la búsqueda automática de los miembros de familia de una patente de invención.

9.- Que por medio de la contratación que se autoriza, INAPI tendrá licencia para usar 15 búsquedas de secuencias en cada período anual, pudiendo en caso de no usarse en uno de dichos períodos anuales las referidas búsquedas, acumularse para el período siguiente. En todo caso, las búsquedas no utilizadas expirarán al término del período contratado, esto es al 22 de septiembre de 2020.

10.- Que la contratación que por este acto se autoriza tiene un valor total de US\$ 15.750 (quince mil setecientos cincuenta dólares) que se pagará en tres cuotas anuales al inicio de cada período, de US\$ 5.250 (cinco mil doscientos cincuenta dólares) cada una, existiendo la correspondiente disponibilidad presupuestaria para el primer período anual comprendido entre el 23 de septiembre de 2017 y el 22 de septiembre de 2018, conforme al certificado N° 367, de fecha 29 de agosto de 2017, visado por la Jefa del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad y el Encargado del Departamento Administrativo, por un valor de \$ 3.527.500.- (tres millones quinientos veintisiete mil quinientos pesos).

11.- Que según lo informado en el memorándum del Encargado del Departamento Administrativo, indicado en los vistos, la provisión del servicio que por este acto se autoriza, no se encuentra contemplado en el catálogo vigente de convenio marco provisto por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

12.- Que el contrato que se suscriba al efecto tendrá vigencia por tres años desde el 23 de septiembre de 2017 y hasta el 22 de septiembre de 2020.

13.- Que atendido que el proveedor extranjero no cuenta con representación en Chile, este acto será publicado en el banner de gobierno transparente de INAPI, con la finalidad resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria de esta contratación.

#### **RESUELVO:**

**Artículo Único:** Autorízase la contratación en forma directa del uso de la Base de Datos denominada GQ Life Sciences, con GQ Life Sciences Inc. (“Aptean”), persona jurídica extranjera, sin representación en Chile, con domicilio en 4325 Alexander Drive, Suite 100, Alpharetta, GA 30022, Estados Unidos, por el período de tres años, por un valor total de US \$ 15.750 ( quince mil setecientos cincuenta dólares) que se pagará en tres cuotas anuales al inicio de cada

período, de US\$ 5.250 (cinco mil doscientos cincuenta dólares) cada una, conforme las condiciones que se establecerán en el respectivo contrato.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE**

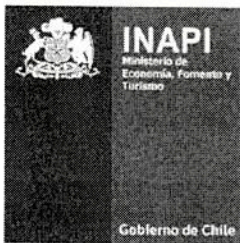


**MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**



**Distribución:**

Dirección Nacional.  
Subdirección Jurídica.  
Subdirección de Patentes.  
Departamento PCT  
División de Administración y Finanzas.  
Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad.  
Subdepartamento de Abastecimiento y Servicios Generales.  
Oficina de Partes.



MEMORÁNDUM N° 328

DE : Jorge Olivares Beltrán  
Encargado Departamento Administrativo

A : Paulina Correa Henríquez  
Subdirectora Jurídica

Ref. : Contratación base de datos **GENOME QUEST (GQ)** Life Sciences

Fecha : 01.09.2017

---

Estimada Paulina,

1. Mediante correo electrónico y con copia al Subdirector de Patentes, el funcionario Henry Crew, solicita la renovación de licencia de uso de base de datos denominada "GENOME QUEST", para labores de búsqueda asociadas a la Subdirección de Patentes en su rol de Oficina ISA/IPEA, contratada según resolución exenta N° 252 del 23.09.2016, cuyo vencimiento es el 22.09.2017, por un periodo de tres años.
  2. El proveedor a contratar es GQ Life Sciences, Inc., proveedor extranjero sin representación en Chile.
  3. Informo que este servicio no está disponible en convenio marco de Chilecompra, actualmente. La subdirección de Patentes, nos indica que no existe otro proveedor que preste el servicio que se requiere contratar, ya sea en Chile o el extranjero y, trata de la principal base de datos especializada en el área de biotecnología que existe en el mercado, razón por la cual es utilizada por las principales oficinas de patentes del mundo. Agrega que, en efecto, GenomeQuest es la única base de datos que da acceso a más de 225 millones de secuencias de nucleótidos y aminoácidos, siendo actualizada semanalmente, para ser consultados e impresos sin límite alguno. Además, dicha base de datos provee de una eficiencia de búsqueda superior a la alcanzada por bases de datos libres como BLAST y bases pagadas como es el caso de STN, ya que el motor de GenomeQuest (GQ) es el único que ofrece un conjunto completo de algoritmos de búsqueda optimizados para todos los casos de uso, donde dichos algoritmos incluyen los tradicionales diseñados para encontrar la similitud de secuencias biológicamente relevantes, como BLAST así como también búsqueda de temas principales, como algoritmos orientados a temas de Propiedad Intelectual, no heurísticos que reportan el porcentaje de identidad a lo largo de toda la longitud de la secuencia como GenePast y búsqueda fragmento.
- Como conclusión final para esta contratación, la Subdirección de Patentes, indica que contar con esta base de datos permite que con una sola búsqueda y sus resultados se puedan abarcar todas las bases de datos, a través de todas las anotaciones en las bases de datos de patentes y biológicas, usando números, texto, fechas, comodines, y la proximidad / frase a buscar y donde las búsquedas de palabras clave están afinadas para casos de uso específicos, incluyendo la búsqueda automática de los miembros de familia de una patente de invención, a diferencia del resto de las bases de datos existentes en el mercado.
4. En cuanto al costo del servicio que se requiere contratar, este alcanza US\$15.750.- que se pagaran en tres cuotas iguales, de US\$ 5.250, cuya precisión de instancias para realizar el pago, deben aclararse con la S. de Patentes.
  5. cada uno de los pagos se realizaran, una vez que la contraparte técnica envíe el informe técnico dando cuenta que el proveedor cumplió con las instancias definidas en el contrato, y la factura haya ingresado a INAPI (plazo de pago: 30 días de recepcionada la factura).
  6. La contraparte técnica para esta contratación, corresponderá a la funcionaria Maria Pilar Rivera, quien deberá dar cuenta mensual del servicio que se reciba mensualmente y visar el pago que se realizará una vez al año, mientras dura el contrato.
  7. Se adjunta copia los siguientes antecedentes:
    - Copia del Certificados de disponibilidad presupuestaria N° 367.
    - Copia del Formulario de solicitud de contratación.
    - Contrato traducido al español e ingles.

- Requerimiento de la SDP.
- Carta de confirmación del servicio en idioma ingles.

8. En la resolución que se genere, favor incluir las iniciales de PGI, JOB, VVS y CFP y HCA por parte de la SDP. Además, considerar la lista de distribución siguiente:

Interesado.

- Dirección Nacional-Inapi.
- División Administración y Finanzas.
- Departamento Administrativo.
- Subdepartamento Abastecimiento y Servicios Generales.
- Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad.
- Subdirección de Patentes.
- Oficina de Partes.

Saluda atentamente a usted,

**Jorge Olivares Beltrán**

**Encargado Departamento Administrativo**

**Instituto Nacional de Propiedad Industrial**



## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se otorga la siguientes disponibilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.981 que autoriza presupuesto para el año 2017.

**N° CERTIFICADO** 367  
**FECHA CERTIFICADO** martes, 29 de Agosto de 2017

### REQUERIMIENTO

Solicitud	Renovación Contrato Base de Datos Genome Quest. Periodo 21.09.2017 al 20.09.2020. (US\$ 5.250 T/C proyectado \$ 670). Se consideran \$ 10.000,- por costo de transferencia bancaria
ID del Gasto	108
Iniciativa	Uso Bases de Datos ISA/IPEA
Centro de Costo	SP

### ITEM PRESUPUESTARIO

Programa	01	Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Subtítulo	22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
ITEM	08	Servicios Generales
Asignación	010	Servicios de Suscripción y Similares

### DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Subtítulo	22
Presupuesto vigente	1.133.934.000
Saldo Vigente	221.018.790
Compromiso Actual	3.527.500
Saldo	217.491.290

### VISACIONES VIA MAIL

Carolina Morales Herrera Jefa Subdepartamento Finanzas y Contabilidad  
Jorge Olivares Beltrán Encargado Departamento Administrativo

### AUTORIZAR DISP. 367 - ID 108 Requerimiento renovación contrato base de datos Genome Quest 2017/2020

Carolina Morales H  
Enviado: martes 29-08-2017 9:50  
Para: Jorge Olivares B.  
De: Carolina Andrea Aguilera Estay

Ok, favor autorizar DISP. 367 toda vez que ya cuenta con el MIB.  
Luz Sep.

### RE: AUTORIZAR DISP. 367 - ID 108 Requerimiento renovación contrato base de datos Genome Quest 2017/2020

Jorge Olivares B  
Enviado: martes 29-08-2017 12:04  
Para: Carolina Morales H.  
De: Carolina Andrea Aguilera Estay

Ok, favor continuar con el proceso.  
Atte,



Fecha de solicitud

## FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### 1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Centro de Responsabilidad	<input type="text" value="Subdirección de Patentes"/>	
Nombre Responsable	<input type="text" value="Esteban Figueroa"/>	
Nombre de la Contraparte Técnica	<input type="text" value="María Pilar Rivera"/>	<small>Firma de Responsable para envío impr</small>

### 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA ADQUISICIÓN

Cumplimiento Oficio Circular N° 16 del Ministerio de Hacienda, sobre austeridad, probidad y eficiencia en el uso de recursos públicos: (Para el contenido del Oficio Circular, revise en el siguiente link:

<https://drive.google.com/a/inapi.cl/folderview?id=0B95ycxeo7vPB0fktkUGVma2tzOW5ERGvULTdibUdQcG5rRVVxWU1HRDB0cG9Tdmc0czRvZ228&usp=sharing>

**Si** He revisado el Oficio Circular N° 16, y esta solicitud de contratación no transgrede las restricciones estipuladas en la Circular señalada.

Seleccionar

\* Si tiene dudas, contactar a la Division de Administración y Finanzas.

Nombre de la Adquisición	<input type="text" value="Genome Quest Search Bundle"/>	
Objetivo de la Adquisición	<input type="text" value="Se requiere contratar esta base de datos para aumentar la cobertura de las bases de datos del área de Biotecnología de acuerdo a la que se establece en la documentación mínima según se indica en la Regla 34 del PCT para el correcto funcionamiento de INAPI como ISA/IPEA"/>	
Documento que autoriza (Acta, Res., otro)	<input type="text"/>	
Tipo Moneda Contratación	<input type="text" value="US\$"/>	
Monto Estimado Total de la Adquisición	<input type="text" value="15.750,00"/>	Proyecto aprobado (SI/NO) <input type="text"/>
Monto a imputar en presupuesto vigente	<input type="text" value="5.250,00"/>	ID del proyecto <input type="text"/>

### 3. TIEMPOS ASOCIADOS

Fecha crítica para que el proveedor reciba la Orden de Compra	<input type="text" value="31-08-2017"/>
Fecha inicio de la prestación de servicios	<input type="text" value="23-09-2017"/>
Fecha de término de prestación de servicios	<input type="text" value="22-09-2020"/>

Monto (s) ejecución presupuestaria:

Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	5.250,00
Noviembre	
Diciembre	
Año(s) sigtes.	10.500,00
<b>Total Adquisición</b>	<b>15.750,00</b>

### 4. TIPO DE COMPRA

<input type="checkbox"/>	Convenio Marco ID <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	Licitación
<input type="checkbox"/>	Compra menor a 3 UTM	<input checked="" type="checkbox"/>	Compra Directa

### 5. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES A CONTRATAR.



ELEGIDO	RAZÓN SOCIAL	RUT	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	PRECIO (\$)	COTIZACIÓN VIGENTE HASTA:
X	GQ Life Sciences, Inc.	Extranjero	N/A		15.750,00	29-08-2017

**6. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (SÓLO LA QUE CORRESPONDA, SEGÚN TIPO DE COMPRA) (marcar con "x")**

<input type="checkbox"/>	Copia digital de RUT del Proveedor
<input type="checkbox"/>	Copia digital del RUT del Representante Legal
<input type="checkbox"/>	Copia digital de escritura que nombra a Representante Legal
<input type="checkbox"/>	3 Cotizaciones
<input type="checkbox"/>	Certificado de Proveedor único
<input type="checkbox"/>	Certificado de Contraparte técnica que justifica compra a proveedor único
<input type="checkbox"/>	Bases técnicas de licitación
<input type="checkbox"/>	Causales para declarar inadmisibles
<input type="checkbox"/>	Criterios de evaluación
<input type="checkbox"/>	Causales de multa
<input type="checkbox"/>	Otro. Indicar _____

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL HOSTED SUBSCRIPTION SERVICE AGREEMENT  
ENTRE APTEAN Y CLIENTE**

El presente acuerdo (el "**Acuerdo**") modifica el contrato Hosted Subscription Service Agreement celebrado entre Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) ("**Cliente**") y GQ Life Sciences, Inc. ("**Aptean**"), con entrada en vigor el 23 de septiembre de 2016 (incluyendo cualquier acuerdo modificatorio o addendum al mismo celebrado por las partes, en adelante, colectivamente, el "**Contrato**"). Si surgiera algún conflicto entre el Contrato y el Acuerdo, prevalecerán los términos y las condiciones del Acuerdo. Salvo que se indique lo contrario en el presente documento, todos los términos y condiciones del Contrato continuarán en plena vigencia.

En particular, las partes acuerdan por el presente documento lo siguiente:

1. En consideración del compromiso no cancelable del Cliente de renovar el plazo de la licencia aplicable, el plazo de mantenimiento y/o el plazo de hosting del Software (cada uno en adelante "**Plazo**"), como detallado a continuación, durante el periodo que inicia el 17 de julio de 2017 ("**Fecha de Inicio**") y finaliza el 16 de julio de 2020 ("**Fecha de Vencimiento**", y dicho periodo es el "**Periodo Obligatorio**"), la tarifa anual del Cliente para dicho Software será la siguiente:

<b>Tarifas de Suscripción</b>	
<b><u>Plazo de Suscripción</u></b>	<b><u>Tarifas anuales</u></b>
September 21, 2017 hasta September 20, 2018	\$5,250.00 (" <b>Periodo Anual No. 1</b> ")
September 21, 2018 hasta September 20, 2019	\$5,250.00 (" <b>Periodo Anual No. 2</b> ")
September 21, 2019 hasta September 20, 2020	\$5,250.00 (" <b>Periodo Anual No. 3</b> ")
<b><u>Producto de Suscripción</u></b>	<b><u>Cantidad</u></b>
GenomeQuest Search Bundle	1

Todos los importes especificados en el Párrafo 1 están en dólares estadounidenses y no incluyen impuestos aplicables.

2. El Cliente entiende que, si un producto de Software no aparece en la anterior lista, entonces tal producto no está incluido en los importes detallados en el Párrafo 1, y que por lo tanto, se aplicarán cuotas adicionales para incluirlo.
3. El Cliente tiene licencia para usar 15 búsquedas de secuencias por cada Período Anual. Si las 15 búsquedas de secuencias no se usan durante un Período Anual, las búsquedas de secuencias no utilizadas se pueden transferir al siguiente Período Anual con la excepción de que cualquier búsqueda de secuencia no utilizada a partir del 16 de julio de 2020 expirará.
4. Las partes acuerdan que las tarifas descontadas indicadas arriba son ofrecidas por Aptean confiando en el compromiso del Cliente de renovar el Plazo para el Periodo Obligatorio. En el caso de que el Cliente cancele el Plazo (los servicios) en cualquier momento anterior a la Fecha de Vencimiento, el Cliente acuerda pagar inmediatamente las tarifas anuales pendientes que Aptean habría recibido por el Periodo Obligatorio, menos los importes que el Cliente haya pagado anteriormente conforme al Acuerdo. Las partes acuerdan que este pago se considerará una estimación justa y razonable de los daños sufridos por Aptean, y no una penalidad, en el caso de que el Cliente no cumpla con la obligación de mantener los servicios hasta la Fecha de Vencimiento.
5. Si el Cliente decide renovar el Plazo más allá del Periodo Obligatorio, entonces al comenzar el primer periodo anual inmediatamente después de la Fecha de Vencimiento, la tarifa anual para el Software no incrementará más de seis por ciento (6%) respecto a la tarifa aplicable en el año inmediatamente precedente.

6. *El pago de las tarifas anuales se efectuará de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.*
7. *Los términos y condiciones establecidos en el presente documento dependen de la ejecución por parte del Cliente del presente Acuerdo como máximo antes del 16 de agosto de 2017.*
8. *El presente Acuerdo es firmado por Apteon y el Cliente en idiomas inglés y castellano. Las partes acuerdan que la versión en idioma inglés prevalecerá en caso de cualquier conflicto entre ambas versiones.*

*Y para que conste, cada una de las partes firma el presente Acuerdo el cual entrará en vigor a la última fecha indicada en el bloque de firmas ("**Fecha de Entrada en Vigor**"), y declara y garantiza a la otra parte que su ejecución ha sido debidamente autorizada.*

**INAPI**

By: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

**GQ Life Sciences, Inc**

By: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

**AMENDMENT TO HOSTED SUBSCRIPTION SERVICE AGREEMENT  
BETWEEN APTEAN AND CUSTOMER**

This Amendment (this "**Amendment**") amends that certain Hosted Subscription Service Agreement, between Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) ("Customer") and GQ Life Sciences ("Aptean") with an effective date of September 23, 2016 (including all prior addenda and amendments thereto, collectively, the "**Agreement**"). In case of any conflict between the Agreement and this Amendment, the terms and conditions of this Amendment shall control. Except as otherwise modified herein, all terms and conditions of the Agreement shall remain in full force and effect.

For good and valuable consideration, the parties hereby agree as follows.

1. In consideration of Customer's non-cancelable commitment to renew the applicable license term, maintenance term and/or hosting term for the Software (each a "Term"), as indicated below, commencing on September 21, 2017 (the "**Commencement Date**") through the period ending July 16, 2020 (the "**Expiration Date**," and such period, the "**Commitment Period**"), Customer's annual fee for such Software shall be as follows:

<b>Fees for Subscription</b>	
<b><u>Subscription License Term</u></b>	<b><u>Annual Fees</u></b>
September 21, 2017 through September 20, 2018	\$5,250.00 ("Annual Period One")
September 21, 2018 through September 20, 2019	\$5,250.00 ("Annual Period Two")
September 21, 2019 through September 20, 2020	\$5,250.00 ("Annual Period Three")
<b><u>Subscription Software Product</u></b>	<b><u>Quantity</u></b>
GenomeQuest Search Bundle	1

All fees specified in this Section 1 are in USD and do not include any applicable sales tax.

2. Customer understands that, if a software product is not listed above, then any such non-listed software is neither subject to nor included in the amounts listed in Section 1 above, and additional fees shall apply for any such non-listed software.
3. Customer is licensed to use 15 sequence searches per each Annual Period. If all 15 sequence searches are not used during an Annual Period, the unused sequence searches can be carried over to the next Annual Period with the exception that any unused sequence searches as of July 16, 2020, will expire.
4. The parties agree that the discounted fees specified above are offered by Aptean solely in reliance upon Customer's commitment to renew the Term for the Commitment Period. In the event Customer cancels the Term at any time prior to the Expiration Date, Customer agrees to immediately pay the outstanding annual fees that Aptean would have received for the Commitment Period, less any amounts previously paid by Customer under this Amendment. The parties agree that such payment is to be considered liquidated damages, and not a penalty, and the parties agree that such amount is a fair and reasonable estimation of Aptean's damages in the event Customer breaches Customer's obligation to maintain services until the Expiration Date.
5. If Customer elects to renew the Term beyond the Commitment Period, then beginning with the first annual period immediately following the Expiration Date, the annual fee for the above-specified Software shall not increase by more than six percent (6%) over the immediately preceding year's annual fee.

6. Payment of the annual fees will be made according to the terms set forth in the Agreement.
7. The terms and conditions stated herein are expressly contingent upon Customer's execution of this Amendment by September 30, 2017.
8. This Amendment is executed by Aptean and Customer in both the English and Spanish languages. The parties agree that English language version shall prevail in the event of any conflict between the two versions.

IN WITNESS HEREOF, each party has executed this Amendment effective as of the last date entered in the signature blocks below ("**Effective Date**") and represents and warrants to the other that its execution has been duly authorized.

**INAPI**

**GQ Life Sciences, Inc**

By: \_\_\_\_\_  
Authorized Signature:

By: \_\_\_\_\_  
Authorized Signature:

\_\_\_\_\_  
Printed Name:

\_\_\_\_\_  
Printed Name:

\_\_\_\_\_  
Title:

\_\_\_\_\_  
Title:

\_\_\_\_\_  
Date:

\_\_\_\_\_  
Date:

## Re: Requerimiento renovación contrato base de datos Genome Quest 2017/2020

1 mensaje

Henry Michael Crew Araya <hcrew@inapi.cl>

29 de agosto de 2017, 18:16

Para: "Patricio Guzman I." <pguzman@inapi.cl>

Cc: Servicio Generales <serviciosgenerales@inapi.cl>, "Jorge Olivares B." <jolivares@inapi.cl>, Maria Pilar Rivera Aguilera <mrivera@inapi.cl>, Esteban Alejandro Figueroa Nagel <Efigueroa@inapi.cl>, Ernesto Alonso Manriquez Manriquez <EManriquez@inapi.cl>, Paulina Correa Henríquez <pcorrea@inapi.cl>, Alejandra Osorio Ahumada <aosorio@inapi.cl>, Requerimientos Subdirección Jurídica <requerimientosdj@inapi.cl>

Patricio:

El tener contratada Genome Quest busca satisfacer un requerimiento específico de nuestra área de biotecnología de contar con esta base de datos para las solicitudes con listas de secuencias.

En cuanto a los montos, justamente hecha la evaluación y los costos involucrados, hemos logrado negociar con el proveedor y reducir el número de descargas (acumulándolas año a año), y por ende bajando el precio a pagar, lo que será útil para el uso de las bases de datos con las cuales ya contamos.

Saludos  
Henry

---

Henry Crew A.

Jefe Departamento PCT / Head of PCT Department

Instituto Nacional de Propiedad Industrial | Gobierno de Chile

Av Libertador Bernardo O'Higgins 194, piso 17, Santiago

(56 2) 28870576

www.inapi.cl

El 29 de agosto de 2017, 8:26, Patricio Guzman I. <pguzman@inapi.cl> escribió:

Henry

Respecto a la cantidad de 15 descargas que se propone contratar en este contrato y considerando el uso de este año 2017 como también el uso de años anteriores ha sido inferior al contratado originalmente, ¿es suficiente que se establezca que se acumulen año a año lo no utilizado, considerando que las estadísticas demuestran que no se logra utilizar la totalidad de lo contratado?

¿Será mas eficiente, considerando que tenemos recursos limitados como Servicio Público, que se destine parte de los recurso de este contrato hacia otras bases de datos que tienen mayor demanda?

Saludos

Patricio

El 28 de agosto de 2017, 16:52, Henry Michael Crew Araya <hcrew@inapi.cl> escribió:

Estimado Jorge:

Como bien sabes, dentro de nuestras funciones como ISA/IPEA de PCT, utilizamos varias bases de datos para efectos de búsqueda, dentro de las cuales está Genome Quest, la cual ya lleva un buen tiempo de uso en nuestra institución.

En virtud de lo anterior, y de lo conversado tanto con Patricio como con Dirección Nacional, te escribo para pedirte que se hagan los trámites pertinentes para la renovación de la base de datos Genome Quest por 3 años, para lo cual adjuntamos formulario de solicitud de adquisición correspondiente y modificación de contrato en inglés con su traducción al español.

Con el proveedor, hemos tenido largas negociaciones para renovar su uso por un nuevo periodo que iría del 23/09/2017 al 22/09/2020 de las cuales DAF ha estado en pleno conocimiento, y ya llegamos a un acuerdo en cuanto a los montos involucrados, el cual sería de \$5.250 USD por año, contemplando 15 descargas por año que podrían traspasarse de un año a otro en caso de no utilizarse.

Igualmente copio a Paulina y la SDJ para que desde ya estén en conocimiento de esto, y puedan ir avanzando en el tema también.

Desde ya agradezco tu ayuda en esto y quedo atento a tus noticias, para avanzar lo más pronto posible respecto a este tema.

Saludos  
Henry

---

Henry Crew A.

Jefe Departamento PCT / Head of PCT Department



---

4325 Alexander Drive • Suite 100 • Alpharetta, GA 30022 USA • [www.aptean.com](http://www.aptean.com)

August 28, 2017

Ms. Maria Pilar Rivera Aguilera  
Instituto Nacional de Propiedad Industrial  
Gobierno de Chile  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins  
194, Piso 17, Santiago, Chile

Attn: Maria Pilar Rivera Aguilera

RE: Statement of Authorized Signatory Party

To Whom It May Concern:

The following statement acknowledges that I, Katherine Dunn, will serve as Signatory who has authority to execute a binding document as it relates to orders, invoicing and license agreements between INAPI and GQ Life Sciences, Inc.

Sincerely,

A handwritten signature in cursive script that reads "Katherine Dunn".

Katherine Dunn  
Vice President & General Counsel  
Aptean, Inc.